



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Octubre diecinueve (19) del dos mil veintitrés (2023)

REF.: 63001311000220230032400

Se reciben las presentes diligencias procedente del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva-Huila.

Del estudio de la demanda referenciada y sus anexos se observa que la misma no se ajusta a derecho, por tal motivo y como lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá y por ende se RESUELVE:

1. No se indicó la causal que se invoca para la separación de bienes, tal como lo ordena el artículo 200 del Código Civil.
2. Conceder conforme lo ordena el artículo 90 del C.P.G, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.
3. Reconocer personería a la abogada Dra. Yully Andrea Vargas Ramirez, para que represente al señor Mauricio García Tibocho, bajo las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2999adc9ebcd01e6643312449a4f7798e1ce7517275ca9363c7f8a2fed195df2**

Documento generado en 19/10/2023 08:33:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>